



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MARA

COTABAMBAS - APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0021 – 2026 - MDM – GM.

Mara, 27 de enero de 2026.

VISTO:

LBA -ACR-016-2026, de fecha 14 de enero de 2026, presentado por el Gerente de Asuntos Corporativos Regionales Minera las Bambas S.A; el Informe N°008-2026-MDM/GM-ED/OMT, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por el responsable de la oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones de la Entidad; el Informe N°0013-2026-CVJA-OT-MDM-C-A., de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el jefe de la oficina de Tesorería de la Entidad, el Informe Legal N°035-2026-MDM/AL, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mara, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. del mismo modo el numeral 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el 31 de agosto de 2021, se suscribió el CONVENIO No.364-2021, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINERA LAS BAMBAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA, para la implementación del proyecto de "PROTECCIÓN A LOS MEDIOS DE VIDA CAPITAL PECUARIO DE LAS POBLACIONES ALTOANDINAS DEL DISTRITO DE MARA FRENTE A ESCENARIOS ADVERSOS DE HELADAS Y BAJAS TEMPERATURAS", se otorgó un aporte de S/ 53,770.00, (cincuenta y tres mil setecientos setenta con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad distrital de Mara;

Que, mediante LBA -ACR-016-2026, de fecha 14 de enero de 2026, el Gerente de Asuntos Corporativos Regionales Minera las Bambas S.A, solicita rendiciones pendientes correspondientes a los aportes efectuados por la Minera las Bambas, conforme al siguiente detalle:

FECHA DE TRANSFERENCIA	CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE S/
3/09/2021	AP-2021-GAC000007	Protección a los medios de vida - capital pecuario de las poblaciones altoandinas del distrito de Mara frente a escenarios adversos de heladas y bajas temperaturas 2021. CIS 364-2021	53,770 00

Que, mediante Informe N°008-2026-MDM/GM-ED/OMT, de fecha 20 de enero de 2026, el responsable de la oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones de la Entidad, Econ. Olga Mamani Taco, solicita a la oficina de Tesorería SE SIRVA REMITIR LA CONSTANCIA de ingreso, así como la relación del número de comprobante de pago que han sido emitidos y afectos a dicho recurso;



Dirección: Plaza de Armas s/n Mara - Cotabambas - Apurímac



www.munimara.gob.pe



munimara@munimara.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MARA

COTABAMBAS - APURÍMAC



Que, mediante Informe N°0013-2026-CVJA-OT-MDM-C-A., de fecha 22 de enero de 2026, el jefe de la oficina de Tesorería de la Entidad, CPC. Jackeline Ccansaya Vilca, (...) señala de los **INGRESOS – GASTOS = SALDO (53,770.00 – 53,246.00 = S/ 524.00)**, por lo tanto, se solita la emisión de acto resolutivo para seguir el trámite de devolución de saldo S/ 524.00 (Quinientos veinticuatro con 00/100 soles);

En mérito a los fundamentos antes expuestos y estando a los informes emitidos por los órganos competentes; y, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°001-2026/AL/MDM/COT/APU, la misma que Delega, las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en uso de las facultades contenidas en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER, la devolución del saldo financiado del **CONVENIO No. 364-2021, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINERA LAS BAMBAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**, cuyo objeto es la implementación del proyecto de “**PROTECCIÓN A LOS MEDIOS DE VIDA - CAPITAL PECUARIO DE LAS POBLACIONES ALTOANDINAS DEL DISTRITO DE MARA FRENTE A ESCENARIOS ADVERSOS DE HELADAS Y BAJAS TEMPERATURAS 2021**”, por el monto de **S/ 524.00 (Quinientos veinticuatro con 00/100 soles)**, a favor de la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, en concordancia a los informes técnicos y legal, que se hallan descritos de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería, en cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios, conforme a su competencia y atribución, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Mara, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA
COTABAMBA - APURÍMAC
Ing. Braulio Oros Torres
DNI 23993521
GERENTE MUNICIPAL



Dirección: Plaza de Armas s/n Mara - Cotabambas - Apurímac



www.munimara.gob.pe



munimara@munimara.gob.pe